

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con la demanda de sucesión de la causante CLAUDIA XIMENA RÍOS GORDILLO, para resolver sobre su admisión.  
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI –  
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1.795  
Actuación: Sucesión  
Causante: Claudia Ximena Rios Gordillo  
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00281 00  
Providencia: Inadmisión

El doctor CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCÍA, en su calidad de cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor NICOLÁS LEMOS RÍOS, obrando a nombre propio, en calidad de abogado, presentó demanda de apertura de la sucesión de la causante CLAUDIA XIMENA RÍOS GORDILLO, fallecido el 1 de mayo de 2015, en el municipio de Roldanillo, siendo la ciudad de Santiago de Cali el asiento principal de sus negocios.

Revisada a la luz de los artículos 82, 83, 85, 89, 90 y 487 y s.s. del C.G.P., observa el Despacho, que presenta una falencia que incide en su admisión:

1. Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 28 del C.G.P., a efectos de determinar la competencia territorial, por lo que se debe indicar de manera clara y precisa, cuál fue el último domicilio de la causante y en caso de haber tenido varios, cuales fueron éstos.
2. Se debe aportar el registro civil de nacimiento del heredero NICOLÁS LEMOS RÍOS (num. 3, art. 489 C.G.P.). Es de advertir que el documento requerido, no fue vinculado en la escritura pública No. 1.264 de venta de derechos herenciales.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

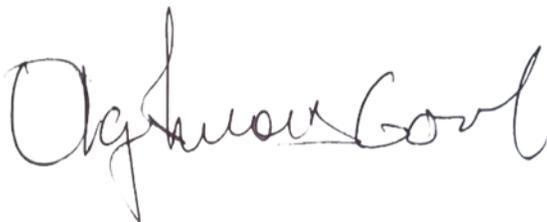
**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante CLAUDIA XIMENA RÍOS GORDILLO, presentada por el doctor CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCÍA, quien actúa en nombre propio, en su calidad de abogado y cesionario.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante, el término de cinco (5) días, para subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav